Proceso De Selección	Contratación Directa en el marco de la RESOLUCIÓN 18858 DE 2018
Contrato:	No. 272 DEL 09 DE JUNIO DE 2025
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LA MODALIDAD DE RECESO ESTUDIANTIL, MEDIANTE LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y CONSUMO EN CASA DURANTE EL RECESO ESCOLAR DEL MES DE JULIO DE 2025, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL, ZONA 1 DEL TERRITORIO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.
Contratista:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAGESHI WAYA SAU WOUMAYN NIT. 825002053 – 2 DOLORES VIRGINIA ROSADO EPIAYU CC. No. 40.789.698 expedida en Maicao.
Dirección:	Carrera 8 No 14C – 16 Avenida Eduardo Londoño, Uribia
Email:	asociacionayatgeshi@gmail.com
Valor:	MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.614.905.950)
Duración:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA UN (01) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio y de acuerdo con el receso del calendario escolar para el mes de julio de 2025.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LA MODALIDAD DE RECESO ESTUDIANTIL, MEDIANTE LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y CONSUMO EN CASA DURANTE EL RECESO ESCOLAR DEL MES DE JULIO DE 2025, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL, ZONA 1 DEL TERRITORIO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE URIBIA. **Parágrafo. Alcance del Objeto:** el alcance del objeto, se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista. A. Obligaciones Generales. a. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales. **b.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio de Uribia, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **c.** Elaborar el correspondiente informe final en el cual se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes. **d.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente. **e.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **f.** Presentar el plan de alistamiento correspondiente y plan de buen manejo del anticipo. **g.** En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes. **h.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. **i.** Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **j.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales o municipales aplicables. **k.** Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato. **l.** Solicitar autorización escrita de la secretaria de Educación Municipal para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios. **m.** Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **n.** Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes. **ñ.** Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la secretaria de Educación Municipal. **B. Obligaciones Específicas. Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del tendrán a su cargo las siguientes obligaciones especificas: *1.*** *El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de*

las diferentes etapas del proceso, desde la conformación de la canasta, el transporte, almacenamiento y distribución en los puntos de entrega cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. ***2.*** *Realizará entrega de una (1) canasta por beneficiario, en una sola entrega equivalente al aporte nutricional de un 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes de cada beneficiario para la preparación y consumo en casa durante 15 días durante el receso escolar de julio de 2024. Los alimentos entregados en la canasta deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes establecidos en la circular externa DAB4000-0082-2022 emitida por el Invima.* ***3.*** *Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.* ***4.*** *Almacenar los alimentos en lugares limpios, secos y frescos, que no representen riesgo de contaminación y protegidos de animales.* ***5.*** *Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.* ***6.*** *Asistir a las mesas de seguimiento y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, la secretaria de Educación Municipal, la Supervisión y/o el Comité de Alimentación Escolar PAE., entre otros.* ***7.*** *Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, el paz y salvo expedido por los proveedores y la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL).* ***8.*** *Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo.* ***9.*** *Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento.*

Cláusula Tercera: Obligaciones del Municipio. Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Uribia: ***1.*** *Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos dentro de la forma de pago.* ***2.*** *Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.* ***3.*** *Designar la Supervisión del Contrato a suscribir, para efectos de adelantar la verificación del Cumplimiento del Objeto del Contrato y las consecuentes Obligaciones del Contratista; el Supervisor tendrá la Dirección de la ejecución del Contrato en cuanto a la Parte Técnica, Administrativa y Financiera, así como hacer entrega a El Contratista del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado.* ***4.*** *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato.* ***5.*** *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*

Cláusula Cuarta: Valor y Forma de Pago. Para todos los efectos legales y presupuestales el valor de presente contrato asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.614.905.950)** incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato**.** El municipio pagará al contratista el valor correspondiente al presente contrato mediante un **ÚNICO PAGO FINAL**, previa presentación de informe de cumplimiento de actividades y certificación suscrita por el Supervisor, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del mismo. Se requerirá para el pago: **(i).** Informe del supervisor del contrato **autorizando el pago adjuntando la respectiva cuenta y factura electrónica e informe en los formatos autorizados en la secretaría de Educación Municipal. (ii).** Recibo a satisfacción de los beneficiarios, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos. **(iii).** Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista. **PARAGRAFO 1:** El Municipio reconocerá y pagará al contratista de acuerdo con el reporte de la Matrícula 2025 SIMAT. **PARAGRAFO 2: Los recursos asignados en el presente contrato deberán destinarse exclusivamente a su ejecución. Asimismo, todos los pagos recibidos en el marco del contrato deberán ser gestionados a través de una cuenta bancaria de uso exclusivo para el contrato. PARAGRAFO 3:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 4:** De los valores a pagar, el Municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables, de ser el caso. **PARAGRAFO 5:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Cláusula Quinta: Plazo de Ejecución. El contrato se ejecutará en un plazo de **UN (1) MES,** contados a partir de la expedición del Registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías y el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) y, sin exceder el calendario escolar 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

Cláusula Sexta: Imputación Presupuestal. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al **Rubro** 2.3.2.02.02.009.17 28 EDUCACIÓN PGN ALIMENTACIÓN ESCOLAR – HAMBRE CERO (APORTES NACIÓN MEN - PAE), tal como se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141 de fecha mayo 15 de 2025, expedido por secretaria de Hacienda municipal.

Cláusula Séptima: Supervisión. Las obligaciones del operador derivadas del contrato serán supervisadas por la secretaria de Educación Municipal quien podrá apoyarse en su personal de planta adscrito a esa dependencia o vinculado a través de contrato de prestación de servicios profesionales, dentro del perfil técnico pertinente. Lo anterior sin perjuicio de los esquemas de supervisión contratados por el Municipio de acuerdo con normatividad atinente a la materia.

Cláusula Octava: Cesión del Contrato. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Administración Municipal, y previo aval de las autoridades indígenas, pudiendo EL CONTRATANTE reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. En caso de ser aprobada la cesión, el Cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al Contratista para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Administración Municipal y suscrito por el Cedente y el Cesionario.

Cláusula Novena: Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del Contratista, El Municipio impondrá al mismo, mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Cláusula Décima: Cláusula Penal Pecuniaria. El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato lo constituirá en deudor frente a su contratante por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena.

Cláusula Décima Primera: Caducidad. Previo requerimiento por escrito al contratista, El Municipio declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Segunda: Solución de Controversias. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1.993 o por conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula Décima Tercera: Sujeción a los Principios Contractuales. Todos los actos requeridos por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se sujetarán a los principios de Responsabilidad, Transparencia y Economía, de que trata la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Cuarta: Modificación, Interpretación y Terminación Unilateral. El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993, relativos a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Cláusula Décima Quinta: Exclusión de la Relación Laboral. El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre El Contratista y El Municipio, o entre El Municipio y el personal que emplee El Contratista, por tal razón, no tienen derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 del Estatuto de Contratación. Por esta razón, no existe subordinación alguna ni sometimiento de cumplimiento de horario para con El Contratista, quien quedará sometido de acuerdo al cronograma y condiciones de la Propuesta presentada y a las condiciones establecidas en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad al cumplimiento de este Contrato.

Cláusula Décima Sexta: Garantías. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de URIBIA una garantía, bajo cualquiera de las modalidades enunciadas en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.3, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La garantía debe constituirse por los montos y amparos que a continuación se relacionan, bajo las consideraciones previstas en el artículo 116 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE URIBIA identificada con NIT 892.115.155-</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Cubrimiento</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</td><td>Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 3 años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		la ejecución del contrato		
	Calidad de los bienes	Perjuicios ocasionados por problemas de fabricación o entrega o indebido ensamble o demás problemas relacionados con los bienes a entregarse en el proyecto.	5% del valor del contrato	Con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE URIBIA identificada con NIT 892.115.155-
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE URIBIA identificada con NIT 892.115.155
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Clausula Decima Séptima: Inhabilidades e incompatibilidades. Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Contrato.

Cláusula Décima Octava: Liquidación. El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribia de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribia.

Cláusula Décima Novena: Indemnidad. Será obligación del contratista mantener al Municipio indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista.

Cláusula vigésima: Confidencialidad. Además de las obligaciones que emanan de la Naturaleza del presente Contrato El Contratista se Obliga para con el Municipio de Uribia, a mantener bajo estricta Reserva la Información confidencial que le sea entregada por el Ente Contratante. De igual forma con la suscripción del presente Instrumento El Contratista se Obliga a no revelar ningún dato de la Información entregada considerada Confidencial, a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Municipio de Uribia.

Cláusula Vigésima Primera: Domicilio. Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan adoptar como domicilio contractual al Municipio de Uribia, La Guajira.

Cláusula Vigésima Segunda: Notificaciones. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma transaccional SECOP II. En caso de presentarse indisponibilidad de la misma, se realizan notificaciones personales de la siguiente manera: a) La Administración Municipal recibirá notificaciones en su oficina ubicada en la Calle 12 No. 8 – 61 en el Municipio de Uribia, La Guajira; b) y el Contratista El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del correo electrónico asociacionayatgeshi@gmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. La anterior autorización se sustenta en el artículo 56 de la ley 1437 del 2011.

Cláusula Vigésima Tercera: Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se entiende Perfeccionado con la Suscripción del mismo por las partes, entendiéndose que ello ocurre con la firma electrónica en plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: *1.- Aprobación de las pólizas. 2. Emisión del Registro Presupuestal. 3. La suscripción del acta de inicio y el procedimiento de inicio en la plataforma sistema electrónico de contratación pública (secop ii)*

Cláusula Vigésima cuarta: Declaraciones: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Uribia, La Guajira, 09 de junio de 2025.

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Profesional especializado de apoyo oficina contratación municipal
Revisó y aprobó: José Ramón Cúrvelo Uriana – Jefe oficina de contratación